NOTIFICACIÓN POR AVISO CARTELERA Y PAGINA WEB INFIBAGUÉ

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ – INFIBAGUÉ,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69° del Código del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, una vez surtido el trámite de envío a la dirección física y/o correo electrónico suministrada, sin que fuera posible efectuarse la entrega al destinatario a través del correo certificado a la dirección PLAZA DE LA 14 PUESTO 388, se procede a fijar en la cartelera de la ventanilla única, al igual que publicar en la página web oficial de Infibagué, el link https://www.infibague.gov.co/cyav/, el "*AUTO N° 103 POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL INCUMPLIMIENTO DE UNA FACILIDAD DE PAGO Y SE SIGUE ADELANTE CON LA EJECUCIÓN*", por medio del cual se informa sobre el incumplimiento en el pago de una facilidad de pago sobre la deuda de las obligaciones insolutas devenidas de la deuda de la tarida de uso administrativo correspondiente al código de identificación 140388 a cargo del deudor RAMOS AURORA con número de cédula 28.529.188.

Se hace saber que, esta notificación se considera surtida al finalizar transcurridos CINCO (05) días siguientes a la fecha de publicación de este aviso en cartelera y en la página web oficial de INFIBAGUÉ.

Cordialmente,

JOSÉ YEZID BARRAGÁN CORTÉS
Director Financiero

Transcriptor: Sebastian Arias – Contratista

AUTO DE LIQUIDACIÓN DE LA DEUDA DE LA TARIFA DE USO ADMINISTRATIVO DE PLAZAS DE MERCADO

AUTO N° 103
(13 ABRIL 2026)

El Director Financiero del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué "INFIBAGUÉ", en uso de sus facultades, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Gerencia N°645 del 13 de noviembre de 2012, establece el presente auto de liquidación oficial del Impuesto de Alumbrado Público, de conformidad con el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el Acuerdo 031 de 2004, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y demás normas concordantes.

Que, de conformidad con el parágrafo del artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué al ser una entidad pública, es quien tiene a cargo las funciones del cobro coactivo del recaudo de rentas o caudales públicos, y es imperativo que este Instituto adelante todas las acciones conducentes en orden a la recuperación de lo adeudado por los contribuyentes.

Que, el Acuerdo 0015 del 27 de diciembre de 2021, "*Por medio del cual se expide el estatuto de rentas del municipio de Ibagué y se dictan otras disposiciones*" es mediante el cual normativamente se regula el cobro coactivo de acreencias a favor a las entidades del sector público, en relación a lo normado por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que, de conformidad con el Decreto N° 0183 de 2021, *"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN ESTABLECIMIENTO PUBLICO DEL ORDEN MUNICIPAL DENOMINADO INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ – INFIBAGUÉ Y SE ORDENA SU FUSIÓN CON LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE IBAGUÉ – ESPI E.S.P."*; en su parágrafo transitorio reza: "*Asignase a INFIBAGUÉ las funciones de alumbrado público, plazas de mercado, parques y zonas verdes y de aseo dentro del esquema operacional vigente, mientras se desarrollan los esquemas empresariales que cumplirán dichos objetos.*

Es por lo anteriormente normado que el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ "INFIBAGUÉ", tiene la facultad y la obligación en lo que respecta a las plazas de mercado en la ciudad de Ibagué, en relación a todo lo concerniente en materia financiera, por tal razón recae sobre la entidad la obligación del cobro coactivo de las tarifas de uso administrativo y demás emolumentos que los adjudicatarios adscritos a las diferentes plazas de mercado adeuden al municipio.

Que, de conformidad con el Artículo Segundo de la Resolución de Gerencia N°0104 del 17 de marzo de 2020, *"Por medio de la cual se toman medidas de carácter excepcional, preventivo contra el COVID-19, aplicable en ámbito laboral de los funcionarios y áreas de influencia del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué - INFIBAGUÉ"*

AUTO DE LIQUIDACIÓN DE LA DEUDA DE LA TARIFA DE USO ADMINISTRATIVO DE PLAZAS DE MERCADO

AUTO N° 103
(13 ABRIL 2026)

Que, de conformidad con el Artículo Segundo de la Resolución de Gerencia N° 211 del 01 de septiembre de 2020, *"Por medio de la cual se dispone de medidas para continuar fortaleciendo la atención y prestación del servicio en el Instituto de Financiamiento, Prcmoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ de manera responsable en el ámbito laboral de los funcionarios irente a la propagación del COVID-19"*

Que, una vez revisado el SISTEMA INFICAR de INFIBAGUÉ, **RAMOS AURORA** con **C.C 28.529.188**, presenta la siguiente deuda a la fecha:

NOMBRE DEL DEUDOR: **RAMOS AURORA**	**CC** **28.529.188**	**PUESTO:** 388
CÓDIGO CUENTA: 140388	**PLAZA DE MERCADO:** LA 14	

NUMERO	FECHA	PERIODO	TARIFA DE ADMINISTRACION	OTROS	INTERES MORA	TOTAL FACtURA	SALDO A FAVOR	RECAUDO	SALDO
499276	6/08/25	2025-08	46.485	0	0	46.485	0	0	46.485
500744	3/09/25	2025-09	46.485	0	869	47.354	0	0	47.354
501996	10/10/25	2025-10	46.485	0	1.701	48.186	0	0	48.186
503501	6/11/25	2025-11	46.485	0	2.552	49.037	0	0	49.037
505046	4/12/25	2025-12	46.485	0	3.403	49.888	0	0	49.888
506580	19/01/26	2026-01	48.856	0	4.253	53.109	0	0	53.109

La anterior liquidación genera un total de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($294.059) M/CTE.,** que comprende: $281.281 la deuda por la tarifa de uso administrativo y $12.778 de intereses moratorios.

Que, en mérito de lo expuesto, el Director Financiero del Instituto,

RESUELVE:

PRIMERO. Liquidar a favor del **INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ** la suma, **DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($294.059) M/CTE.,** contra **RAMOS AURORA** con **C.C 28.529.188**, según la parte motiva de este auto.

AUTO DE LIQUIDACIÓN DE LA DEUDA DE LA TARIFA DE USO ADMINISTRATIVO DE PLAZAS DE MERCADO

AUTO N° 103
(13 ABRIL 2026)

SEGUNDO. **Notificar** personalmente **RAMOS AURORA** con **C.C 28.529.188**, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código Administrativo y de Procedimiento Administrativo

TERCERO. Contra esta liquidación oficial, procede el Recurso de Reposición de conformidad con el Art 76 del Código Administrativo y de Procedimiento Administrativo.

CUARTO. En firme esta providencia, se ordena continuar adelante con la ejecución teniendo en cuenta el trámite procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ YEZID BARRAGÁN CORTÉS
Director Financiero

Transcriptor: Santiago Barreto B. - Contratista
Vobo: Wilson Rodriguez - Profesional Universitario